



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

CIRCULAR INTERNA 000005 DE 2011

PARA: TODOS LOS FUNCIONARIOS.
DE: SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD.
ASUNTO: DISPOSICIONES GENERALES REQUERIMIENTOS ORGANISMOS DE CONTROL Y PARTICIPACIÓN REUNIONES EXTERNAS.
FECHA: 01 MAR. 2011

Con el fin de tener una coordinación adecuada y atender oportunamente a las diferentes comisiones de auditores de la Contraloría General de la República, demás organismos de control que acudan a realizar sus laborales en la Superintendencia Nacional de Salud, como los requerimientos de los mismos y la participación en reuniones de trabajo con otras Entidades del estado o particulares; se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1. PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

- a) Este Despacho y/o la Secretaria General son los competentes para recibir a la comisión de auditores, investigadores.
- b) Los Grupos de Administración de Recursos Físicos y Talento Humano o quien haga veces, brindaran la colaboración que se requiera, en especial a la ubicación e identificación de los miembros de la comisión auditora.



Libertad y Orden

- c) Con el fin de centralizar los requerimientos y las respuestas a la comisión auditora, es necesario que una sola dependencia efectúe dicha labor y para el efecto, será el Jefe de la Oficina de Control Interno.
- d) En consecuencia, los auditores deberán enviar cada una de las solicitudes a la Oficina de Control Interno, quien a su vez, dará traslado al área competente indicando el término para su respuesta; la cual, debe ser enviada a la citada oficina y ésta a su vez enviara la misma a los auditores.
- e) Es importante señalar que el responsable del contenido de la respuesta a los organismos de control, es cada Jefe de dependencia emisora.
- f) La respuesta debe ser respetuosa, oportuna, completa, ordenada, identificable por número de radicado, requerimiento y hallazgo.
- g) En el caso de requerir prórroga para dar la respuesta, esta se debe efectuarse ante la Oficina de Control Interno, con la debida antelación. Indicando la justificación y la fecha de respuesta.
- h) En el evento en que el requerimiento sea trasladado al área que no sea total o parcialmente competente, ésta deberá informar el mismo día de su recibo al Jefe de Control interno, explicando los motivos del caso.
- i) Para la respuesta a los hallazgos del informe final, esta debe ser consolidada por la Oficina de Control Interno, con la participación de todos los Jefes de las áreas que estén involucradas en el mismo.

2. PARA OTRAS ENTIDADES DE CONTROL.

Respecto a los requerimientos que realicen la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de Nación, los Jueces y Magistrados de la República, deben ser resueltos dentro del plazo establecido por ellos. En caso de no poder dar respuesta dentro de dicho plazo, se debe informar dicha situación a la entidad que lo requirió, indicando la fecha de respuesta.



Libertad y Orden

000005

Les recuerdo, que es deber de los servidores públicos prestar colaboración a las autoridades que lo requieran para el desempeño de sus funciones.

3. PARTICIPACIÓN EN REUNIONES EXTERNAS CON OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO O PARTICULARES.

Los funcionarios que en cumplimiento de sus funciones participen o sean invitados a conformar grupos de trabajo o reuniones con otras entidades del Estado o particulares, deben ser autorizados por:

- a) El Superintendente Nacional de Salud,
- b) Los Jefes de oficina,
- c) La (El) Secretaria(o) General,
- d) Los Superintendentes Delegados.

Los Superintendentes Delegados, Jefes de Oficinas, Secretaria(o) General, son autorizados por el Superintendente Nacional de Salud.

Cualquier decisión, que comprometa las políticas y directrices de la Superintendencia Nacional de Salud, debe ser consultada con el Superintendente Nacional de Salud o el Superior responsable de la Dependencia del funcionario participante, antes de tomar la decisión o de acuerdo con las instrucciones impartidas.

Igualmente, se debe presentar un informe ejecutivo sobre los asuntos tratados en la misma y mantener informado al Superior correspondiente.

Los funcionarios que se encuentren participando actualmente en Grupos de Trabajo con otras entidades, deben informar al Superintendente Delegado respectivo, Secretaria(o) General, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes, a la fecha de expedición de la presente Circular.

4. REQUERIMIENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

Los requerimientos de los honorables Senadores y Representante del Congreso de la República, se deben responder dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo (artículo 258, Ley 5º de 1992), o en caso que



Libertad y Orden

000005

Continuación de la CIRCULAR INTERNA

DE 2011

Página | 4

se necesite más tiempo, solicita prórroga para su contestación, lo cual, se coordinara a través del funcionario que se designe éste despacho.

5. ATENCIÓN DERECHOS DE PETICIÓN.

Para la atención a los derechos de petición, se debe aplicar lo establecido en la Resolución 083 de 2005 de la Superintendencia Nacional de Salud, o la que la sustituya.

Cordialmente,

01 MAR. 2011



CONRADO ADOLFO GÓMEZ VÉLEZ
Superintendente Nacional de Salud

Elaboró: LMF - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Aprobó: CAMC - SECRETARIA GENERAL